

SECRETARIA: A despacho del señor Juez adjunto la anterior comunicación con el proceso respectivo para los fines pertinentes. Se pasa a Despacho en la fecha tras el desarchivo del proceso, siendo de su conocimiento la congestión en trámites pendientes de desarchivo. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 06 de noviembre de 2020. Adjunto pantallazo consulta de depósitos judiciales.

The image shows a web browser displaying two PDF documents from Banco Agrario de Colombia. The first document, titled 'FDL_RPT_Titulos_Dependencia', shows data for LILIA DEICY OBREGON MORENO. The second document, also titled 'FDL_RPT_Titulos_Dependencia', shows data for GLADYS OBREGON. Both documents list titles with their respective values.

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad para todos

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA **Número Identificación** 34509408 **Nombre** LILIA DEICY OBREGON MORENO

Número de Títulos

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
48903002510037	8040155827	COOPERATIVA COOMUNIDAD	PAGADO EN EFECTIVO	21/04/2020	17/07/2020	\$ 6.000.000,00
Total Valor						\$ 6.000.000,00

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

prosperidad para todos

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA **Número Identificación** 2905713 **Nombre** GLADYS OBREGON

Número de Títulos

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
48903001705434	8040155827	COMUNIDAD COOPERATIVA	PAGADO EN EFECTIVO	26/02/2015	04/05/2015	\$ 285.857,00
48903001712603	8040155827	COMUNIDAD COOPERATIVA	PAGADO EN EFECTIVO	27/03/2015	12/05/2015	\$ 285.857,00
Total Valor						\$ 571.714,00

La Secretaria

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Auto de sustanciación No. **411**
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI, SEIS (06) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2020)

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD"
Demandado:	GLADYS AMPARO OBREGÓN DE GRUESO Y OTRAS
Radicación:	760014003008201401003

Visto el memorial que antecede, agréguese al plenario e infórmese a la demandada que:

1. El proceso que se surtió en este Despacho, terminó mediante auto interlocutorio N° 840 de marzo 17 de 2015. Providencia en la que se ordenó el levantamiento de las medidas.

2. De la consulta del portal del Banco Agrario, se conoce que el depósito judicial retenido ya fue pagado en efectivo.

3. De la revisión del plenario, no se observa la remisión del oficio que comunica el levantamiento de las medidas.

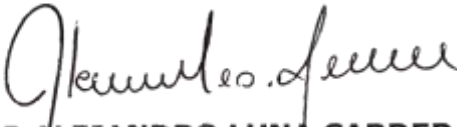
En virtud a lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Remitir este auto al solicitante, vía correo electrónico a la dirección liliadom57@hotmail.com

2. Reproducir el oficio que comunica el levantamiento de las medidas y remitir a la demandada para su impulso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 078
Fecha: NOV.11.2020